



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se subsanó oportunamente, pasa para resolver. Bucaramanga, 12 de octubre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00377-00
UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 368 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por el Señor JOSE DE DIOS SEPULVEDA QUINTERO, en contra de los Señores CARMEN CECILIA HERRERA BOHORQUEZ y LUIS ALBERTO CALDERON RUEDA en calidad e herederos determinados del Causante Señor LUIS ALBERTO CALDERON HERRERA, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.-ADMITIR la anterior demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por intermedio de apoderada judicial por el señor JOSE DE DIOS SEPULVEDA QUINTERO, en contra de los señores CARMEN CECILIA HERRERA BOHORQUEZ y LUIS ALBERTO CALDERON RUEDA, en calidad de herederos del Señor LUIS ALBERTO CALDERON HERRERA.

SEGUNDO.-NOTIFICAR personalmente esta providencia a los demandados señores CARMEN CECILIA HERRERA BOHORQUEZ y LUIS ALBERTO CALDERON RUEDA, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 si es por medio de correo electrónico o lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., si elige realizarla a la dirección física.

TERCERO.-CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el artículo 369 del C.G.P., para que la contesten, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO.- Se requiere a la apoderada registre su correo en SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be01aac22f19309d68f9d1e67b7edd3008c9480cc079c0f7bc8e56a1416369e**

Documento generado en 12/10/2022 03:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>